

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEL
INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT SITAS EN LA PROVINCIA DE
VALENCIA, BASADO EN ACUERDO MARCO 2/23 CC - LOTE 9**

Unidad proponente Servicio de Personal y Asuntos Generales
Nº Exp. CMAYOR/2024/08Y14/0014/BAS
Código C.P.I. 24-VICIP19-14-67-UY-0
Objeto Servicios de vigilancia y seguridad de instalaciones del Institut Valencià de la Joventut sitas en la Provincia de Valencia. Lote 9, basado en Acuerdo Marco para la Contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad en los inmuebles y dependencias de la Administración de la Generalitat, su Sector Público Instrumental y Entidades Adheridas, Exp. AM 2/23CC, Lote 9: Valencia-SPI Y Entidades Adheridas
Presupuesto 215.694,52 € (IVA excluido)

Visto que en fecha 8 de marzo de 2024 se ha procedido a formalizar por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública el Acuerdo Marco para la Contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad en los inmuebles y dependencias de la Administración de la Generalitat, su Sector Público Instrumental y Entidades Adheridas, Exp. AM 2/23CC, Lote 9: Valencia-SPI Y Entidades Adheridas, con la empresa CLECE SEGURIDAD, S.A., para un periodo de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

Visto que a efectos de lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados en este Acuerdo Marco no requiere licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas que han de regir los citados contratos han sido concretadas y consideradas ventajosas económicamente en el procedimiento de selección del Acuerdo Marco.

Vista la necesidad de contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad de edificios correspondientes a las instalaciones del Institut Valencià de la Joventut sitas en la provincia de Valencia: Albergue Juvenil Mar i Vent de Piles del Institut Valencià de la Joventut, en C/ del Dr. Fleming, 61, de Playa de

Piles, Piles (Valencia), y la Sede Central Institut Valencià de la Joventut, en C/Hospital 11 de Valencia, por resultar singularmente necesario con el fin del cumplimiento de sus objetivos y por no disponer de los medios personales y materiales para poder llevarlo a término.

Visto que de acuerdo con el PCAP, en su cláusula 23.3: En aquellos edificios y dependencias en las que ya se cuente con un Plan de Seguridad aprobado por la UA, si las necesidades actuales fijadas por la entidad contratante coinciden con las que se establecieron en dicho Plan, no será necesario un nuevo Plan, bastará con señalar expresamente en su memoria de necesidades que “no modifica el Plan de Seguridad en vigor aprobado por la UA”, indicando, asimismo, la fecha la conformidad del Plan.

Visto el Plan de Seguridad diseñado por la empresa CLECE SEGURIDAD, S.A.U. para la instalación del Albergue Juvenil Mar i Vent de Piles en fecha 12 de julio de 2023 y con la conformidad de la Policía de la Generalitat Valenciana en fecha 20 de julio de 2023.

Visto el Plan de Seguridad de las dependencias del Institut Valencià de la Joventut de la Calle Hospital, 11 de Valencia elaborado por la empresa CLECE SEGURIDAD, S.A en fecha 18 de febrero de 2021 y aprobado por la Unidad de la Policía Nacional en fecha 8 de julio de 2021.

Examinada la propuesta formulada por la Unidad Proponente relativa al expediente que se especifica.

Resultando que la contratación propuesta deriva del Acuerdo Marco de referencia, así como el adjudicatario propuesto.

Resultando que existe fiscalización favorable efectuada por la Intervención Delegada.

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 219, 220 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 219 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 11 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR el expediente de contratación, así como el gasto que comporta.

SEGUNDO. ADJUDICAR a favor de la mercantil **CLECE SEGURIDAD, S.A.U.**, con CIF A86340098, la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad de edificios correspondientes a las instalaciones del Institut Valencià de la Joventut sitas en la provincia de Valencia: Albergue Juvenil Mar i Vent de Piles del Institut Valencià de la Joventut, en C/ del Dr. Fleming, 61, de Playa de Piles, Piles (Valencia), y la Sede Central Institut Valencià de la Joventut, en C/Hospital 11 de Valencia, en los términos establecidos en el “Acuerdo Marco para la Contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad en los inmuebles y dependencias de la Administración de la Generalitat, su Sector Público Instrumental y Entidades Adheridas, Exp. AM 2/23CC, Lote 9: Valencia-SPI Y Entidades Adheridas”.

TERCERO. El importe total al que asciende el contrato es de **215.694,52 € (IVA excluido)**, resultado de aplicar los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en el Acuerdo Marco y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2024	6.064,72 €	1.273,59 €	7.338,31 €
2025	54.477,93 €	11.440,36 €	65.918,30 €
2026	54.477,93 €	11.440,36 €	65.918,30 €
2027	54.477,93 €	11.440,36 €	65.918,30 €
2028	46.196,01 €	9.701,16 €	55.897,17 €
	215.694,52 €	45.295,85 €	260.990,37 €

DATOS PRESUPUESTARIOS / FINANCIACIÓN ANUALIZADA

Año	Importe	I.V.A.		Total	Aplicación
2024	6.053,92 €	21,00 %	1.271,32 €	7.325,24 €	020000000GE00000.311B00.22702..
2024	10,80 €	21,00 %	2,27 €	13,07 €	020000000JUAJ302.311B00.22702..
2025	54.229,87 €	21,00 %	11.388,27 €	65.618,14 €	020000000GE00000.311B00.22702..
2025	248,06 €	21,00 %	52,09 €	300,15 €	020000000JUAJ302.311B00.22702..
2026	54.229,87 €	21,00 %	11.388,27 €	65.618,14 €	020000000GE00000.311B00.22702..
2026	248,06 €	21,00 %	52,09 €	300,15 €	020000000JUAJ302.311B00.22702..
2027	54.229,87 €	21,00 %	11.388,27 €	65.618,14 €	020000000GE00000.311B00.22702..
2027	248,06 €	21,00 %	52,09 €	300,15 €	020000000JUAJ302.311B00.22702..
2028	45.958,75 €	21,00 %	9.651,34 €	55.610,09 €	020000000GE00000.311B00.22702..
2028	237,26 €	21,00 %	49,82 €	287,08 €	020000000JUAJ302.311B00.22702..
Sumas	215.694,52 €		45.295,85 €	260.990,37 €	Num. Anualidades: 5

De acuerdo el PPTP del Acuerdo Marco, el objeto del contrato incluirá los siguientes Servicios: El servicio de vigilancia y seguridad privada, tanto con vigilancia presencial como con medios técnicos, y, como servicios adicionales, cuando sea necesario: Servicio de rondas exteriores; Servicio de conexión a la Central Receptora de Alarmas (en adelante CRA); Servicio de custodia de llaves (Servicio Acuda 24); Servicio de redacción del plan de seguridad o anexo de modificación del plan; Servicio de verificación de la instalación de los aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.

CUARTO. El presente contrato basado tendrá una vigencia de CUATRO años, a iniciarse el 1 de noviembre de 2024, sin posibilidad de prórroga. En todo caso, la vigencia del contrato basado no podrá extenderse más allá de los 8 meses desde la finalización del Acuerdo Marco del que deriva.

QUINTO. El presente contrato basado podrá modificarse de acuerdo con la cláusula 27 del PAPC y según lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, con una cantidad máxima del 20 % del precio del contrato.

SEXTO. De conformidad con los apartados anteriores el **VALOR ESTIMADO** del contrato será:

PRESUPUESTO	MODIFICACIÓN	TOTAL
215.694,52 €	43.138,90 €	258.833,42 €

SÉPTIMO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en el acuerdo marco, ya que según el art. 36.3 LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación.

OCTAVO. Notificar al adjudicatario la presente Resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con al artículo 50.1 d) de la Ley 9/2017, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo correspondientes en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra acción que se estime oportuna

València, en la fecha de firma electrónica

El director general del IVAJ